



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### **Diputadas y Diputados de Santa Fe:**

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de Ley **48401 CD – PRO – JUNTOS POR EL CAMBIO** de la diputada Sola, por el cual se regula el derecho a comunicación telefónica que gozan quienes se encuentran reclusos en establecimientos penitenciarios provinciales, en adelante llamados internos, para tomar contacto con familiares, amigos, abogados, curadores y abogados; y por tratarse de materia afín se ha dispuesto su tratamiento conjunto con el proyecto de Ley **51731 CD – VIDA Y FAMILIA** del diputado Mayoraz y la diputada Armas Belavi, por el cual se prohíbe el uso de telefonía móvil e internet inalámbrica en todos los establecimientos penitenciarios de la provincia y se crea el programa “Cárceles seguras, Santa Fe segura”; que cuenta con dictámenes de la Comisión de Seguridad Pública y Comisión de Presupuesto y Hacienda; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**ARTÍCULO 1** – Dispónese la instalación de inhibidores de señal de telefonía móvil e internet inalámbrica en las unidades penitenciarias provinciales.

**ARTÍCULO 2** – Es Autoridad de Aplicación la Secretaría de Asuntos Penales y Penitenciarios, dependiente del Ministerio de Seguridad, o el organismo que en un futuro lo reemplace.

**ARTÍCULO 3** – Son funciones de la Autoridad de Aplicación:



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- a) coordinar con el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos acciones tendientes al cumplimiento de las disposiciones presentes;
- b) realizar las licitaciones correspondientes para contratar el servicio de provisión, control técnico y reparación del sistema de inhibición de señal que garantice un adecuado funcionamiento sobre la telefonía móvil, internet inalámbrica, sistema de telefonía fija e internet por cable;
- c) brindar mecanismos especiales de seguridad a la empresa prestadora del servicio, a fin de garantizar una segura prestación del mismo; y,
- d) ejercer el contralor del cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO 4** – Facúltese a la Autoridad de Aplicación a realizar las gestiones pertinentes ante el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) correspondientes a la asistencia técnica y las excepciones normativas, para dar cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 1.

**ARTÍCULO 5** - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para la implementación de las disposiciones presentes.

**ARTÍCULO 6** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Sala de la Comisión, 29 de Junio de 2023.**

**FIRMANTES: BLANCO – MAHMUD – RUBEO – LENCI – ESPÍNDOLA – SOLA – BUSATTO – BERMÚDEZ.**